

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 1 DIC. 2010

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con una persona para que se desempeñe en atención, guardarropía, aseo de baño, camarines y áreas verdes en piscina municipal.

2.- Lo informado por el Encargado del Centro de Deportes y Recreación.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **LORENA VALESKA FLORES DIAZ**, cédula de identidad Nº 14.334.434-7 para que se desempeñe en atención, guardarropía, aseo de baño, camarines y áreas verdes en piscina municipal, por la suma única y total de \$ 178.200.- más impuesto.

II.- El Encargado del Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendada.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
A alcaldía
Dir. Control
E. de Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de diciembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LORENA VALESKA FLORES DIAZ**, cédula de identidad N° 14.334.434-7, domiciliado en Casablanca, Toribio Larraín N° 579, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe en atención guardarropiá, y aseo de baños, camarines y áreas verdes en piscina municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 178.200.- más impuesto, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación de del Encargado del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso durante los días martes a viernes de 9:00 hrs. a 12:30 hrs.; y de 14:30 hrs. a 19:30 hrs.; sábado y domingo de 14:30 hrs a 19:30 hrs.

CUARTO: El Encargado del Centro de Deportes y Recreación fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

LORENA FLORES DIAZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE